

CONTRATO Nro. 2024-089

CONTRATO: LICITACIÓN DE OBRAS No. LICO-GADMFO-2024-002.

OBJETO: “REAPERTURA PARA EL PROYECTO DE ALCANTARILLADO PLUVIAL, ACERAS, BORDILLOS Y ADOQUINADO DE LAS CALLES DE LOS BARRIOS ÑUCANCHI WASI Y LOS SAUCES (PRIMERA ETAPA), DE LA CIUDAD DE EL COCA, CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA, PROVINCIA DE ORELLANA”

MONTO: USD. 11'489.999,97090 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.

CONTRATISTA: SIMAR CONSTRUCTORES.

FECHA: 25 DE NOVIEMBRE 2024.

Cláusula Primera. - INTERVINIENTES. -

1.01.- Comparecen a la celebración del presente contrato, por una parte, el **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL FRANCISCO DE ORELLANA**, representado legalmente por la **TECNÓLOGA SHIRMA CONSUELO CORTÉS SANMIGUEL**, en su calidad de Alcaldesa; tanto más, que el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Francisco de Orellana, constituye una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera, con Nro. del **RUC: 1560000780001**, y por otra parte la compañía **SIMAR CONSTRUCTORES**, con **RUC No. 1190078406001**, representante legal Ing. Simón Truchiman Abendaño Herrera, a los que en adelante y para efectos de este contrato se denominarán simplemente, la **CONTRATANTE** y el **PROVEEDOR**, respectivamente. En consecuencia, los otorgantes son plenamente capaces.

Cláusula Segunda.- ANTECEDENTES.-

2.01.- Se suscribió el Contrato de Financiamiento y Servicios Bancarios, entre el **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA** y el **BANCO DE DESARROLLO DEL ECUADOR B.P.**

2.02.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Francisco de Orellana, conforme lo determina el art 2 de la Ley Orgánica para la Planificación de la Circunscripción Territorial Amazónica, se encuentra regido por este cuerpo normativo, mismo que determina de forma clara en el art. 41 de la citada ley, que Todas las personas naturales y jurídicas, las empresas públicas, privadas, mixtas y comunitarias, con capitales nacionales o extranjeros que realizan sus actividades en la jurisdicción de la Circunscripción Territorial Amazónica, contratarán de manera obligatoria a residentes permanentes en no menor del 80% de sus



nóminas para la ejecución de actividades dentro de la Circunscripción, con excepción de aquellas actividades para las que no exista la mano de obra calificada requerida en la misma.

2.03.- Previos los informes y los estudios respectivos, mediante Resolución Administrativa No. 610-ALC-GADMFO-2024, de 13 de septiembre de 2024, la **Tnlga. Shirma Consuelo Cortés Sanmiguel**, Alcaldesa del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Francisco de Orellana, resolvió aprobar los pliegos del proceso de **LICITACIÓN DE OBRAS No. LICO-GADMFO-2024-002**, para realizar la: **“REAPERTURA PARA EL PROYECTO DE ALCANTARILLADO PLUVIAL, ACERAS, BORDILLOS Y ADOQUINADO DE LAS CALLES DE LOS BARRIOS ÑUCANCHI WASI Y LOS SAUCES (PRIMERA ETAPA), DE LA CIUDAD DE EL COCA, CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA, PROVINCIA DE ORELLANA”**.

2.04.- Se realizó la respectiva convocatoria electrónica el **13 de septiembre del 2024**, a través del portal www.compraspublicas.gob.ec.

2.05.- Luego del trámite correspondiente, la **Tnlga. Shirma Consuelo Cortés Sanmiguel** Alcaldesa del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Francisco de Orellana, emitió la **Resolución Administrativa No 759-ALC-GADMFO-2024**, de fecha 13 de noviembre del 2024, de la cual en lo principal se verifica: Que, conforme el Artículo Primero se adjudica el proceso de Licitación de Obras No. LICO-GADMFO-2024-002 relativo a la **“REAPERTURA PARA EL PROYECTO DE ALCANTARILLADO PLUVIAL, ACERAS, BORDILLOS Y ADOQUINADO DE LAS CALLES DE LOS BARRIOS ÑUCANCHI WASI Y LOS SAUCES (PRIMERA ETAPA), DE LA CIUDAD DE EL COCA, CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA, PROVINCIA DE ORELLANA”** a favor del oferente **SIMAR CONSTRUCTORES, con RUC No. 1190078406001**; y, Que, conforme el Artículo tercero, se dispone a la Dirección de Procuraduría Síndica la elaboración del contrato del referido proceso en los términos establecidos en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General, y de conformidad al pliego.

2.06.- Con el **Memorando No. GADMFO-DA-2024-7221**, de fecha 14 de noviembre del 2024, suscrito por la Econ. Kerly Inga Morán, Directora Administrativa del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Francisco de Orellana, ingresado a esta Procuraduría Síndica el 18 de noviembre del 2024, remite toda la documentación relacionada con el proceso de Licitación de Obra signado con el Nro. LICO-GADMFO-2024-002 para continuar con las etapas subsiguientes del proceso de contratación de conformidad con el marco legal vigente y a la vez solicita dar cumplimiento a las disposiciones enunciadas en la Resolución Administrativa de Adjudicación No. 759-ALC-GADMFO-2024.

2.07.- Con **Memorando Nro. GADMFO-PS-2024-1089**, de fecha 15 de noviembre del 2024, suscrito por el Abg. Luis Xavier Solís Tenesaca, Procurador Síndico del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Francisco de Orellana, solicitó a la Dirección Financiera actualizar o ratificar el compromiso de los recursos para la elaboración de contrato de Licitación de Obra signado con el Nro. LICO-GADMFO-2024-002.



2.08.- Con Memorando Nro. GADMFO-PS-2024-1090, de fecha 15 de noviembre del 2024, suscrito por el Abg. Luis Xavier Solís Tenesaca, Procurador Síndico del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Francisco de Orellana, solicitó al administrador del contrato y proveedor los requisitos para la elaboración y suscripción del contrato de Licitación de Obra signado con el Nro. LICO-GADMFO-2024-002.

2.09.- Con Memorando No. GADMFO-DF-2024-03816, de fecha 21 de noviembre del 2024, la Lcda. Patricia Valenzuela Valenzuela, Directora Financiera, remite el Compromiso Presupuestaria No. 619-2024, de fecha 26 de junio del 2024 (actualización 21 de noviembre del 2024; Partidas Presupuestarias No. 7.5.01.05.001; Denominada: PROYECTO DE ALCANTARILLADO PLUVIAL, ACERAS, BORDILLOS Y ADOQUINADO DE LAS CALLES DE LOS BARRIOS ÑUCANCHI WASI Y.; Partidas Presupuestarias No. 7.5.01.01.003; Denominada: PROYECTO DE ALCANTARILLADO PLUVIAL, ACERAS, BORDILLOS Y ADOQUINADO DE LAS CALLES DE LOS BARRIOS ÑUCANCHI WASI Y; Partidas Presupuestarias No. 7.5.01.03.004; Denominada: PROYECTO DE ALCANTARILLADO PLUVIAL, ACERAS, BORDILLOS Y ADOQUINADO DE LAS CALLES DE LOS BARRIOS ÑUCANCHI WASI Y.

Cláusula Tercera. - OBJETO DEL CONTRATO.-

3.01.- La compañía SIMAR CONSTRUCTORES, con RUC No. 1190078406001, se obliga para con el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Francisco de Orellana, a ejecutar y terminar en todos sus detalles, entregando debidamente concluido el proyecto que corresponde a la “**REAPERTURA PARA EL PROYECTO DE ALCANTARILLADO PLUVIAL, ACERAS, BORDILLOS Y ADOQUINADO DE LAS CALLES DE LOS BARRIOS ÑUCANCHI WASI Y LOS SAUCES (PRIMERA ETAPA), DE LA CIUDAD DE EL COCA, CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA, PROVINCIA DE ORELLANA**”, se compromete al efecto, a realizar dicha obra, con sujeción a su oferta, planos, cálculos, especificaciones técnicas generales y particulares de la obra, anexos, instrucciones de la entidad y demás documentos contractuales, tanto los que se protocolizan en este instrumento, cuanto los que forman parte del mismo sin necesidad de protocolización y respetando la normativa legal aplicable. En la ejecución de la obra se utilizarán materiales de primera calidad; será realizada por el CONTRATISTA utilizando las más avanzadas técnicas, con los métodos más eficientes y eficaces, con utilización de mano de obra altamente especializada y calificada; tanto el CONTRATISTA como sus trabajadores y los subcontratistas, de haberlos, emplearán diligencia y cuidado en los trabajos, de tal modo que responden hasta por culpa grave.

3.02.- Corresponde al CONTRATISTA proporcionar la dirección técnica, proveer la mano de obra, el equipo y maquinaria requeridos, y los materiales necesarios para ejecutar debidamente la obra de acuerdo al cronograma de ejecución de los trabajos y dentro del plazo convenido, a entera satisfacción del CONTRATANTE.

Equipo y/o Instrumentos Mínimos:



Equipos y/o instrumentos	Características (Capacidad, Potencia, Dimensiones, etc.)	Cantidad
Equipo Topográfico - Estación Total	Estación total Medición con prisma hasta 5.000 m. y sin prisma hasta 500 m.	02
Bomba Achique	Potencia Mínima 3.0HP motor a combustible	02
Concretera – Motor Potencia 10 HP	Potencia Mínima 10 HP motor a combustible (capacidad mínima 01 SACOS)	04
Vibrador Motor a Combustible 5.5hp	Potencia Mínima 5.5 HP motor a combustible	04
Moto-Soldadora	Potencia Mínima nominal 10.000W 88/44A, 120/240V, 60Hz	01
Compactador Mecánico (Vibroapisonador)	Potencia Mínima 6.0 HP motor a combustible	04
Compactador Mecánico (Plancha Compactadora)	Potencia mínima 6.0 HP motor a combustible	04
Camioneta 2200 Cc	Camioneta doble cabina 4x2	01
Tanquero 6 M3	Capacidad de carga 6 ton.	01
Camión Grúa Movil	Capacidad de carga Mínima 10 ton	01
Cargadora Frontal	Potencia Mínima 150 HP	04
Excavadora de Oruga	Potencia Mínima 128 HP	04
Retroexcavadora	Potencia Mínima 90 HP	03
Motoniveladora	Potencia Mínima 120 HP	01
Rodillo Compactador Vibratorio (Liso)	Potencia Mínima 120 HP	01
Volqueta	Capacidad mínima de carga 17 toneladas o 12 m3.	05
Franjadora	Motor 450cc capacidad mínima 200 galones pintura por tramo.	01
“PARÁMETRO REQUERIDO PARA EJECUCIÓN CONTRACTUAL, NO CALIFICABLE”		

Personal Técnico:

Cargo/Función	Nivel de Estudio	Titulación Académica	Cantidad
Superintendente de Obra	Tercer Nivel con Titulo	Ingeniero Civil-Tiempo de Participación 100% Certificación en Prevención de Riesgos Laborales	01
Residente de Obra 1	Tercer Nivel con Titulo	Ingeniero Civil-Tiempo de Participación 100% Certificación en Prevención de Riesgos Laborales	03
Residente de Obra 2	Tercer Nivel con Titulo	Arquitecto-Tiempo de Participación 100% Certificación en Prevención de Riesgos Laborales	01
Técnico Ambiental	Tercer Nivel con Titulo	Ingeniero Ambiental-Tiempo de Participación 100% Certificación En Prevención de Riesgos Laborales	01



Topógrafo	Tercer Nivel con Titulo	Ingeniero Civil-Tiempo de Participación 100% Certificación en Prevención de Riesgos Laborales	01
Técnico en Seguridad y Salud Ocupacional	Tercer Nivel con Titulo	Ingeniero o Tecnólogo en la rama de Seguridad y Prevención de Riesgos Laborales - Tiempo de Participación 100%	01
“PARÁMETRO REQUERIDO PARA EJECUCIÓN CONTRACTUAL, NO CALIFICABLE”			

Experiencia del Personal Técnico:

Cargo / Función	Descripción de la Experiencia	Tiempo	Número de proyectos	Monto de proyectos
Superintendente de Obra	El personal técnico asignado como SUPERINTENDENTE DE OBRA, deberá acreditar su experiencia en: OBRAS SIMILARES EN CONSTRUCCIÓN AMPLIACIÓN, REHABILITACIÓN MANTENIMIENTO DE VÍAS URBANAS Y/O CONSTRUCCIÓN DE ALCANTARILLADO(SANITARIO, Y/O PLUVIAL), mediante la presentación de AL MENOS UNA (01) Actas de entrega-Recepción definitiva con su respectiva factura, retención o Certificados de trabajo actualizadas emitidos por entidades públicas (Máxima Autoridad o Administrador del Contrato) y privadas(Representante Legal o Contratista ejecutados durante LOS ÚLTIMOS QUINCE(15) AÑOS contados a partir de la fecha de publicación del proceso de contratación, cuyos montos acumulados igualen o superen el valor del monto requerido. Referirse al anexo CONDICIONES GENERALES ADICIONALES.	15 años	01	4'800.000,00
Residente de Obra 1	El personal técnico asignado como RESIDENTE DE OBRA 1, deberá acreditar su experiencia en: CONSTRUCCIÓN, AMPLIACIÓN, REHABILITACIÓN, MANTENIMIENTO DE VÍAS URBANAS Y/O CONSTRUCCIÓN DE ALCANTARILLADO (SANITARIO, Y/O PLUVIAL), mediante la presentación de AL MENOS UNA (01) Actas de entrega-Recepción definitiva con su respectiva factura, retención o Certificados de trabajo actualizadas emitidos por entidades públicas (Máxima Autoridad o Administrador del Contrato) y privadas(Representante Legal o Contratista)ejecutados durante LOS ÚLTIMOS QUINCE(15) AÑOS contados a partir de la fecha de publicación del proceso de contratación, cuyos montos acumulados igualen o superen el valor del monto requerido. Referirse al anexo CONDICIONES GENERALES ADICIONALES.	15 años	01	2'400.000,00
Residente de Obra 2	El personal técnico asignado como RESIDENTE DE OBRA 2, deberá acreditar su experiencia en: CONSTRUCCIÓN DE ADOQUINADO, ACERAS Y BORDILLOS Y/O REHABILITACION DE VIAS, mediante la presentación de AL MENOS UNA (01) Actas de entrega-Recepción definitiva con su respectiva factura, retención o Certificados de trabajo actualizadas emitidos por entidades públicas (Máxima Autoridad o	15 años	01	2'400.000,00



	Administrador del Contrato) y privadas (Representante Legal o Contratista) ejecutados durante LOS ÚLTIMOS QUINCE (15) AÑOS contados a partir de la fecha de publicación del proceso de contratación, cuyos montos acumulados igualen o superen el valor del monto requerido. Referirse al anexo CONDICIONES GENERALES ADICIONALES.			
Técnico Ambiental	El personal técnico asignado como TÉCNICO AMBIENTAL, deberá acreditar su experiencia en: CONSTRUCCIÓN DE OBRAS CIVILES EN GENERAL mediante la presentación de AL MENOS UNA (01) Actas de entrega-Recepción definitiva con su respectiva factura, retención o Certificados de trabajo actualizadas emitidos por entidades públicas (Máxima Autoridad o Administrador del Contrato) y privadas (Representante Legal o Contratista) ejecutados durante LOS ÚLTIMOS QUINCE (15) AÑOS contados a partir de la fecha de publicación del proceso de contratación, cuyos montos acumulados igualen o superen el valor del monto requerido. Referirse al anexo CONDICIONES GENERALES ADICIONALES.	15 años	01	800.000,00
Topógrafo	El personal técnico asignado como TOPÓGRAFO, deberá acreditar su experiencia en: CONSTRUCCIÓN, AMPLIACIÓN, REHABILITACIÓN, MANTENIMIENTO DE VÍAS URBANAS Y/O CONSTRUCCIÓN DE ALCANTARILLADO (SANITARIO, Y/O PLUVIAL), mediante la presentación de AL MENOS UNA (01) Actas de entrega-Recepción definitiva con su respectiva factura, retención o Certificados de trabajo actualizadas emitidos por entidades públicas (Máxima Autoridad o Administrador del Contrato) y privadas (Representante Legal o Contratista) ejecutados durante LOS ÚLTIMOS QUINCE (15) AÑOS contados a partir de la fecha de publicación del proceso de contratación, cuyos montos acumulados igualen o superen el valor del monto requerido. Referirse al anexo CONDICIONES GENERALES ADICIONALES.	15 años	01	800.000,00
Técnico en Seguridad y Salud Ocupacional	El personal técnico asignado como TÉCNICO EN SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL, deberá acreditar su experiencia en: CONSTRUCCIÓN DE OBRAS CIVILES EN GENERAL, mediante la presentación de AL MENOS UNA (01) Actas de entrega Recepción definitiva con su respectiva factura, retención o Certificados de trabajo actualizadas emitidos por entidades públicas (Máxima Autoridad o Administrador del Contrato) y privadas (Representante Legal o Contratista) ejecutados durante LOS ÚLTIMOS QUINCE (15) AÑOS contados a partir de la fecha de publicación del proceso de contratación, cuyos montos acumulados igualen o superen el valor del monto requerido. Referirse al anexo CONDICIONES GENERALES ADICIONALES.	15 años	01	800.000,00

3.03.- Queda expresamente establecido que constituye obligación del CONTRATISTA ejecutar conforme a las especificaciones técnicas, todos los rubros detallados en la tabla de



cantidades y precios que consta en el formulario 3 numeral 1.5, la que ha sido preparada atendiendo los términos establecidos por el CONTRATANTE en el estudio de desagregación tecnológica.

Cláusula Cuarta. - PRECIO DEL CONTRATO. -

4.01.- El valor del presente contrato, que la CONTRATANTE pagará al CONTRATISTA, es el de **USD. 11.489.999,97090 (ONCE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON 97090/100000 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA)**, sin incluir IVA; de conformidad con la oferta presentada por la CONTRATISTA.

TABLA DE DESCRIPCIÓN DE RUBROS, UNIDADES, CANTIDADES Y PRECIOS

No.	Rubro / Descripción	Unidad	Cantidad	Precio unitario	Precio Total
	ALCANTARILLADO PLUVIAL				
	MOVIMIENTOS DE TIERRA				
01	REPLANTEO DE EJES	KM	6,73	288,32	1.940,39360
02	EXCAVACION ZANJA A MAQUINA S/AGUA H=0.00-2.00M	M3	18.536,80	2,66	49.307,88800
03	EXCAVACION ZANJA A MAQUINA C/AGUA H=2.01-4.00M	M3	26.572,12	3,59	95.393,91080
04	EXCAVACION ZANJA A MAQUINA C/AGUA H=4.01-6.00M	M3	496,08	5,27	2.614,34160
05	CARGA Y DESALOJO DE MATERIAL SOBRANTE D=5 KM	M3	45.551,36	2,94	133.920,99840
06	RASANTEO DE ZANJA A MANO	M2	10.822,47	1,05	11.363,59350
07	MEJORAMIENTO RELLENO COMPACTADO PIEDRA E=0,50M FONDO	M3	5.476,59	16,81	92.061,47790
08	CAMA DE ARENA	M3	1.031,35	14,03	14.469,84050
09	RELLENO COMPACTADO LASTRE/ARENA/SUM. E INST.	M3	34.824,17	14,02	488.234,86340
10	TABLA ESTACADO METALICO GALVANIZADO	M2	3.700,00	3,06	11.322,00000
11	ENTIBADO METALICO EN ZANJA	M2	32.942,10	1,89	62.260,56900
	TUBERIAS				-
12	TUBERIA PVC D.N.I. 1500MM (MAT.TRAN. INST)	M	438,82	585,34	256.858,89880
13	TUBERIA PVC D.N.I. 1400 MM (MAT. TRAN. INST)	M	288,50	550,90	158.934,65000
14	TUBERIA PVC D.N.I. 1200 MM (MAT. TRAN. INST)	M	1.173,87	412,38	484.080,51060
15	TUBERIA PVC D.N.I. 1000 MM (MAT.TRAN.INST)	M	235,36	336,18	79.123,32480
16	TUBERIA PVC D.N.I 900 MM (MAT.TRAN. INST)	M	358,48	259,96	93.190,46080
17	TUBERIA PVC D.N.I. 800 MM (MAT.TRAN. INST)	M	528,32	222,03	117.302,88960



18	TUBERIA PVC D.N.I. 700MM (MAT.TRAN.INST)	M	230,69	163,91	37.812,39790
19	TUBERIA PVC D.N.I. 600 MM (MAT.TRAN.INST)	M	2.643,14	137,85	364.356,84900
20	TUBERIA PVC D.N.I 500 MM (MAT. TRAN.INST)	M	573,48	99,00	56.774,52000
	POZO DE REVISION				-
21	POZO DE REVISION H.S H= 0.00-2.00 B2 (TAPA-CERCO-PELDAÑOS)	U	33,00	540,55	17.838,15000
22	POZO DE REVISION H.S H= 2.01-4.00 B2 (TAPA-CERCO-PELDAÑOS)	U	13,00	757,17	9.843,21000
23	POZO DE REVISION H.S H= 4.01-6.00 B2 (TAPA-CERCO-PELDAÑOS)	U	1,00	1.248,13	1.248,13000
24	POZO DE REVISION H.S H=2.01-4.00 B3 (TAPA-CERCO-PELDAÑOS)	U	14,00	1.192,86	16.700,04000
25	POZO DE REVISION H.S H=4.01-6.00 B3 (TAPA-CERCO-PELDAÑOS)	U	1,00	1.486,20	1.486,20000
26	POZO DE REVISION H.S H=2.01-4.00 B4 (TAPA-CERCO-PELDAÑOS)	U	13,00	1.514,80	19.692,40000
27	POZO DE REVISION H.S H=4.01-6.00 B4 (TAPA-CERCO-PELDAÑOS)	U	5,00	1.750,60	8.753,00000
	SUMIDERO TIPO CALZADA				-
28	EXCAVACION A MAQUINA PARA ESTRUCTURAS	M3	1.087,80	5,96	6.483,28800
29	EXCAVACION ZANJA A MAQUINA C/AGUA H=0.00-2.00M	M3	2.930,40	2,65	7.765,56000
30	MEJORAMIENTO RELLENO COMPACTADO PIEDRA E=0,50M FONDO	M3	541,68	16,81	9.105,64080
31	HORMIGON SIMPLE F"C=210 KG/CM2	M3	732,60	222,60	163.076,76000
32	HORMIGON SIMPLE REPLANTILLO F"C= 140 KG/CM2	M3	76,15	128,26	9.766,99900
33	ACERO DE REFUERZO F"Y=4200 KG/CM2	KG	19.980,00	2,85	56.943,00000
34	REJILLA DE HIERRO CON PATAS Y CERCO	U	444,00	259,39	115.169,16000
35	TAPA DE HIERRO FUNDIDO	U	444,00	248,69	110.418,36000
36	TUBERIA PVC D.N 250 MM (MAT.TRAN. INST)	M	3.640,80	29,22	106.384,17600
37	EMPATE DE TUBERIA A POZO MORTERO 1:3	U	444,00	35,07	15.571,08000
38	REPOSICION DE TIRANTES SANITARIOS	M	500,00	27,48	13.740,00000
39	CARGA Y DESALOJO DE MATERIAL SOBRENTE D=5 KM	M3	4.018,20	2,94	11.813,50800
	DUCTO CAJON 1.60X1.50 CALLE FERNANDO ROY				-
40	REPLANTEO DE EJES	KM	0,20	288,32	57,66400
41	EXCAVACION A MAQUINA PARA ESTRUCTURAS	M3	2.452,50	5,96	14.616,90000
42	TABLA ESTACADO METALICO GALVANIZADO	M2	1.972,00	3,06	6.034,32000



43	MEJORAMIENTO RELLENO COMPACTADO PIEDRA E=0,50M FONDO	M3	234,00	16,81	3.933,54000
44	RELLENO COMPACTADO LASTRE/ARENA/SUM. E INST.	M3	1.905,21	14,02	26.711,04420
45	JUNTA DE CONSTRUCCION DE PVC 15 CM	M	390,00	13,81	5.385,90000
46	ACERO DE REFUERZO F"Y=4200 KG/CM2	KG	29.506,52	2,85	84.093,58200
47	HORMIGON SIMPLE F"C=210 KG/CM2	M3	307,13	222,60	68.367,13800
48	HORMIGON SIMPLE REPLANTILLO F"C= 140 KG/CM2	M3	23,40	128,26	3.001,28400
49	TAPA DE HIERRO FUNDIDO	U	2,00	248,69	497,38000
50	CARGA Y DESALOJO DE MATERIAL SOBRENTE D=5 KM	M3	2.452,50	2,94	7.210,35000
51	MURO DE GAVIONES	M3	25,00	65,35	1.633,75000
	DESCARGA 1.50X1.60 CALLE FERNANDO ROY				-
52	HORMIGON SIMPLE F"C=210 KG/CM2	M3	8,40	222,60	1.869,84000
53	HORMIGON SIMPLE REPLANTILLO F"C= 140 KG/CM2	M3	0,37	128,26	47,45620
54	ACERO DE REFUERZO F"Y=4200 KG/CM2	KG	525,15	2,85	1.496,67750
	DUCTO CAJON 1.50X1.50 CALLE TARACOA				-
55	REPLANTEO DE EJES	KM	0,20	288,32	57,66400
56	EXCAVACION A MAQUINA PARA ESTRUCTURAS	M3	1.072,50	5,96	6.392,10000
57	TABLA ESTACADO METALICO GALVANIZADO	M2	1.000,00	3,06	3.060,00000
58	MEJORAMIENTO RELLENO COMPACTADO PIEDRA E=0,50M FONDO	M3	191,97	16,81	3.227,01570
59	RELLENO COMPACTADO LASTRE/ARENA/SUM. E INST.	M3	876,50	14,02	12.288,53000
60	JUNTA DE CONSTRUCCION DE PVC 15 CM	M	334,00	13,81	4.612,54000
61	ACERO DE REFUERZO F"Y=4200 KG/CM2	KG	23.600,36	2,85	67.261,02600
62	HORMIGON SIMPLE F"C=210 KG/CM2	M3	256,01	222,60	56.987,82600
63	HORMIGON SIMPLE REPLANTILLO F"C= 140 KG/CM2	M3	20,04	128,26	2.570,33040
64	TAPA DE HIERRO FUNDIDO	U	1,00	248,69	248,69000
65	CARGA Y DESALOJO DE MATERIAL SOBRENTE D=5 KM	M3	1.072,50	2,94	3.153,15000
66	MURO DE GAVIONES	M3	25,00	65,35	1.633,75000
	DESCARGA 1.50X1.50 CALLE TARACOA				-
67	HORMIGON SIMPLE F"C=210 KG/CM2	M3	12,06	222,60	2.684,55600
68	HORMIGON SIMPLE REPLANTILLO F"C= 140 KG/CM2	M3	0,37	128,26	47,45620



69	ACERO DE REFUERZO F"Y=4200 KG/CM2	KG	664,86	2,85	1.894,85100
	ADOQUINADO, ACERAS Y BORDILLOS				-
	ACERAS Y BORDILLOS				-
70	REPLANTEO Y NIVELACIÓN	M2	61.944,40	0,70	43.361,08000
71	EXCAVACIÓN A MAQUINA, INC DESALOJO	M3	12.451,52	4,72	58.771,17440
72	RELLENO COMPACTADO CON MATERIAL DE MEJORAMIENTO E=20CM	M3	8.789,50	12,72	111.802,44000
73	RELLENO COMPACTADO(MATERIAL DE EXCAVACION)	M3	5.859,75	0,93	5.449,56750
74	BORDILLO CUNETA PESADO LARGO 50 CM, ALTO 22CM, E=34CM, RESIST. PROMEDIO 300 KG	M	23.328,87	28,78	671.404,87860
75	BORDILLO LIVIANO DE JARDINERA LARGO 100CM, ALTO 25CM, E= 8CM, RESIST. PROM. 300KG	M	11.043,20	13,68	151.070,97600
76	ACERAS DE H.S. F'C=180KG/CM2 E=8CM-ESCOBILLADO	M2	44.321,82	12,43	550.920,22260
77	RAMPA PEATONAL H.S. F'C=180KG/CM2 E=8CM-ESCOBILLADO	M2	3.622,49	13,32	48.251,56680
78	RAMPA VEHICULAR DE H.S F'C=210KG/CM2 E=8CM-ESCOBILLADO INC. MALLA ELECTROSOLDADA 5MMX15	M2	4.759,20	16,21	77.146,63200
79	ACERAS DE ADOQUÍN ROJO DE HORMIGÓN BISCELADO PEATONAL LARGO 20CM, ALTO 10CM, E=6CM, RESIST. PROM F'C=400 KG/CM2	M2	3.096,66	20,94	64.844,06040
80	ACERAS DE ADOQUÍN AMARILLO DE HORMIGÓN BISCELADO PEATONAL LARGO 20CM, ALTO 10CM, E=6CM, RESIST. PROM F'C=400 KG/CM2	M2	3.855,60	21,96	84.668,97600
81	ACERAS DE ADOQUÍN GRIS DE HORMIGÓN BISCELADO PEATONAL LARGO 20CM, ALTO 10CM, E=6CM, RESIST. PROM F'C=400 KG/CM2	M2	2.886,60	20,94	60.445,40400
82	ADOQUIN PODOTACTIL 30X30X6 RESIST. PROM F'C=400 KG/CM2	M2	7.004,98	22,81	159.783,59380
83	MURO DE H. CICLOPEO 210 KG/CM2 COMO BORDILLO INTERNO 10X15	M3	348,81	166,55	58.094,30550
84	ALZADO/BAJADO DE CAJAS DE REVISIÓN	U	400,00	22,90	9.160,00000
85	DEMOLICIÓN DE CAJAS DE REVISIÓN EXISTENTES	U	585,00	8,13	4.756,05000
86	CAJAS DE REVISIÓN DE 60X60 CON TAPA DE H.A.	U	216,00	83,29	17.990,64000
87	BOTE DE BASURA DE ACERO INOXIDABLE	U	384,00	175,55	67.411,20000
	CANALIZACION DE SOTERRAMIENTO ELECTRICO				-
88	EXCAVACIÓN A MAQUINA, INC DESALOJO	M3	9.652,00	4,72	45.557,44000



89	RELLENO COMPACTADO CON MATERIAL DE MEJORAMIENTO E=20CM	M3	3.168,00	12,72	40.296,96000
90	CAJAS DE REVISIÓN ELECTRICA DE 90X90 CON TAPA DE H.A.	U	972,00	101,24	98.405,28000
91	TUBERIA CORRUGADA DE 110MM IV VÍAS, CON ARENA, PARA INS. ELÉCTRICA	M	18.980,00	20,14	382.257,20000
92	MANGUERA NEGRA 2 PULG	M	18.980,00	5,15	97.747,00000
93	REUBICACIÓN DE POSTES DE LUZ	U	240,00	59,09	14.181,60000
	ADOQUINADO VIAL				-
94	REPLANTEO Y NIVELACIÓN	M2	113.176,88	0,70	79.223,81600
95	EXCAVACIÓN A MAQUINA, INC DESALOJO	M3	72.225,78	4,72	340.905,68160
96	SUB BASE CLASE 3	M3	33.307,42	17,64	587.542,88880
97	BASE CLASE 2	M3	22.204,95	22,28	494.726,28600
98	CONFORMACIÓN Y COMPACTACIÓN DE LA SUBRASANTE	M2	122.930,03	1,17	143.828,13510
99	ADOQUÍN VEHÍCULAR F'C=400 KG/CM2 INC. CAMA DE ARENA	M2	122.930,03	16,56	2.035.721,29680
100	BERMAS DE H.ARMADO. F'C=210KG/CM2 25X25CM	M3	732,50	186,15	136.354,87500
101	ALZADO Y BAJADO DE BROCALES	U	75,00	34,61	2.595,75000
102	GEOTEXTIL NO TEJIDO	M2	122.930,03	1,83	224.961,95490
	PARTICIPACION CIUDADANA				-
103	TALLER DE SOCIALIZACION Y CONCIENCIACION DEL PROYECTO	U	3,00	678,54	2.035,62000
104	MEDIOS AUDIOVISUALES Y PUBLICITARIOS	U	4,00	3.277,54	13.110,16000
105	MESAS DE ENCUENTRO	U	1,00	565,54	565,54000
	SEÑALIZACION VIAL				-
106	SEÑALES AL LADO DE LA CARRETERA PREVENTIVA 0.6MX0.6M	U	132,00	70,10	9.253,20000
107	SEÑALES AL LADO DE LA CARRETERA REGLAMENTARIA 0.45MX0.75M	U	102,00	76,83	7.836,66000
108	SEÑALES AL LADO DE LA CARRETERA REGLAMENTARIA 0.8MX0.3M	U	102,00	78,38	7.994,76000
109	SEÑALES AL LADO DE LA CARRETERA INFORMATIVA 0.75MX0.325M	U	110,00	121,80	13.398,00000
110	SEÑALES AL LADO DE LA CARRETERA INFORMATIVA 0.65MX0.25M	U	110,00	120,41	13.245,10000
111	MARCAS DE PAVIMENTO LÍNEA DE SEPARACIÓN DE FLUJOS OPUESTOS CONTINUA DOBLE, AMARILLA, 0,1M DE GROSOR	M	11.719,00	3,52	41.250,88000
112	MARCAS DE PAVIMENTO LÍNEA DE BORDE DE CALZADA IZQUIERDA, BLANCA, 0,15M DE GROSOR	M	13.530,00	2,43	32.877,90000
113	MARCAS DE PAVIMENTO LÍNEA DE BORDE DE CALZADA DERECHA, BLANCA, 0,15M DE GROSOR	M	13.530,00	2,43	32.877,90000



114	FLECHAS DE VIRAJE DERECHO, BLANCA	U	182,00	13,01	2.367,82000
115	FLECHA RECTA, BLANCA	U	182,00	7,63	1.388,66000
116	FLECHA RECTA Y DE VIRAJE DERECHO, BLANCA	U	182,00	16,91	3.077,62000
117	LÍNEA DE PASO PEATONAL CEBRA, BLANCA, 3M DE LONGITUD, 0,45M DE GROSOR	U	400,00	13,42	5.368,00000
118	LÍNEA DE PARE, BLANCA, 0,4M DE GROSOR	U	248,00	18,82	4.667,36000
	SISTEMA DE AGUA POTABLE				-
	RED DE DISTRIBUCION				-
119	REPLANTEO DE EJES	KM	15,22	288,32	4.388,23040
120	EXCAVACION DE ZANJA A MAQUINA	M3	18.263,82	3,63	66.297,66660
121	RASANTEO DE ZANJA A MANO	M2	18.263,82	1,05	19.177,01100
122	RELLENO COMPACTADO CON MATERIAL DE MEJORAMIENTO E=20CM	M3	16.429,88	12,72	208.988,07360
123	CAMA DE ARENA	M3	1.826,38	14,03	25.624,11140
124	SUM. E INST. TUBERIA PVC-P 63MM 1.00MPA	M	16.219,85	7,46	121.000,08100
125	SUM. E INST. TUBERIA PVC-P 200MM 1.00MPA	M	4.024,97	27,71	111.531,91870
126	SUM. E INST. TEE PVC-P 63MM	U	42,00	14,70	617,40000
127	SUM. E INST. YEE PVC-P 63MM	U	2,00	12,48	24,96000
128	SUM. E INST. TEE PVC-P 200MM	U	17,00	252,74	4.296,58000
129	SUM. E INST. CRUZ PVC-P 63MM	U	118,00	18,62	2.197,16000
130	SUM. E INST. CRUZ PVC-P 200MM	U	4,00	298,22	1.192,88000
131	SUM. E INST. CODO 90° PVC-P 63MM	U	5,00	12,49	62,45000
132	SUM. E INST. REDUCCION DE PVC 200*63MM	U	12,00	285,16	3.421,92000
133	SUM. E INST. VALVULA DE COMPUERTA DE 2" 63MM	U	12,00	204,12	2.449,44000
134	SUM. E INST. TAPON PVC DE 63MM	U	18,00	4,92	88,56000
135	BOCA DE FUEGO 2"	U	2,00	312,30	624,60000
	CONEXION DOMICILIARIA (120 UNIDADES)				-
136	EXCAVACION A MANO ZANJA	M3	86,70	6,42	556,61400
137	SUM.E INST. TUBERIA NEGRA DE POLIETILENO 1/2"	M	720,00	1,42	1.022,40000
138	CONEXIONES DOMICILIARIAS 63MM A 1/2"	U	120,00	153,96	18.475,20000
139	RELLENO COMPACTADO(MATERIAL DE EXCAVACION)	M3	17,34	0,93	16,12620
	CAJA PARA VALVULAS DE DESAGUE (10 UNIDADES)				-
140	EXCAVACION A MANO ZANJA	M3	10,00	6,42	64,20000
141	HORMIGON SIMPLE F"C=210 KG/CM2	M3	2,70	222,60	601,02000



142	ACERO DE REFUERZO F"Y=4200 KG/CM2	KG	564,30	2,85	1.608,25500
143	SUM. E INST. VALVULA DE COMPUERTA DE 2" 63MM	U	10,00	204,12	2.041,20000
144	VALVULA REGULADORA DE CAUDAL 2"	U	6,00	2.414,24	14.485,44000
	PRESUPUESTO AMBIENTAL				-
145	LETRERO INFORMATIVO DE OBRA	U	1,00	1.259,14	1.259,14000
146	TANQUES DE 55 GALONES PARA BARRERAS CONTRA IMPACTOS	U	20,00	36,40	728,00000
147	CINTA DELIMITADORA DE PELIGRO	M	2.000,00	1,13	2.260,00000
148	CARTELES DE ADVERTENCIA	U	3,00	86,10	258,30000
149	VALLAS DE PELIGRO	U	3,00	71,41	214,23000
150	VALLAS DE DESVIOS	U	3,00	71,41	214,23000
151	VALLAS DE DISCULPAS	U	3,00	75,25	225,75000
152	CHARLA DE SEGURIDAD	U	3,00	212,78	638,34000
153	BATERIAS SANITARIAS	MES	12,00	194,12	2.329,44000
154	PASOS PEATONALES	U	3,00	511,66	1.534,98000
155	IMPLEMENTOS DE PROTECCION PARA SEGURIDAD INDUSTRIAL	U	20,00	39,83	796,60000
156	RIEGO DE AGUA (CONTROL DE POLVO)	M3	600,00	5,89	3.534,00000
TOTAL, ADJUDICADO (SIN IVA) USD.					11.489.999,97090

4.02.- Los precios acordados en el contrato por los trabajos especificados, constituirán la única compensación al CONTRATISTA por todos sus costos, inclusive cualquier impuesto, derecho o tasa que tuviese que pagar.

Cláusula Quinta.- FORMA DE PAGO.-

5.01.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Francisco de Orellana pagará al proveedor conforme el Compromiso Presupuestario No. **619-2024**, de fecha **26 de junio del 2024 (actualización 21 de noviembre del 2024; Partidas Presupuestarias No. 7.5.01.05.001; Denominada: PROYECTO DE ALCANTARILLADO PLUVIAL, ACERAS, BORDILLOS Y ADOQUINADO DE LAS CALLES DE LOS BARRIOS ÑUCANCHI WASI Y.; Partidas Presupuestarias No. 7.5.01.01.003; Denominada: PROYECTO DE ALCANTARILLADO PLUVIAL, ACERAS, BORDILLOS Y ADOQUINADO DE LAS CALLES DE LOS BARRIOS ÑUCANCHI WASI Y; Partidas Presupuestarias No. 7.5.01.03.004; Denominada: PROYECTO DE ALCANTARILLADO PLUVIAL, ACERAS, BORDILLOS Y ADOQUINADO DE LAS CALLES DE LOS BARRIOS ÑUCANCHI WASI Y**, de disponibilidad presupuestaria y la existencia presente o futura de recursos suficientes para cubrir las obligaciones derivadas de la contratación de la siguiente forma:

5.02.- Anticipo: Anticipo: Se contempla la entrega del (40%) CUARENTA por ciento del monto adjudicado en calidad de anticipo, previa presentación de garantías correspondientes.



5.03.- Entrega del Anticipo: La Dirección Financiera del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Francisco de Orellana, procederá con el pago del anticipo dentro del término de TREINTA (30) DÍAS, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 71 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

5.04.- Forma de pago: Por planilla: El saldo restante del (60%) sesenta por ciento del valor adjudicado se pagará con la contra presentación de planillas mensuales debidamente aprobada por fiscalización y autorizada por el administrador de contrato, de cada planilla se descontará la amortización del anticipo y cualquier otro cargo al contratista, que sea en legal aplicación del contrato (de ser el caso).

- *Presentación de la planilla de avance de obra y sus anexos, ensayos de materiales, aprobaciones y otros, la planilla de pago del seguro social de la cuadrilla de trabajo, Informe de Fiscalización, Informe del Administrador, Planilla de pago Personal Técnico, el informe de cumplimiento ambiental y seguridad ocupacional, la factura electrónica generada con la fecha de pago correspondiente y demás documentos pertinentes conforme la normativa legal vigente.*

5.05.- Sera responsabilidad del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Francisco de Orellana, efectuar las retenciones a que hubiere lugar y emitir los comprobantes correspondientes.

5.06.- El funcionario o empleado al que incumpla el pago de la planilla y que tarde indebidamente el pago de los valores correspondiente al presente contrato, sin perjuicio de la acción civil y penales a que hubiere lugar será sancionado de conformidad con lo dispuesto con el Artículo 101 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su reglamento.

5.07.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Francisco de Orellana entregará al Contratista, en calidad de anticipo; el valor del **CUARENTA (40%)**, del valor del contrato, en dólares de los Estados Unidos de América. El valor por concepto de anticipo se depositará en la Cuenta Corriente Nro. 8131341, del Banco Pacifico, que pertenece a la compañía **SIMAR CONSTRUCTORES, con RUC No. 1190078406001**. El contratista autoriza expresamente que se levante el sigilo bancario de la cuanta en la que será depositado el anticipo. El administrador del contrato designado por la CONTRATANTE verificara que los movimientos de la cuenta correspondan estrictamente al proceso de ejecución contractual. El anticipo que la CONTRATANTE haya otorgado al CONTRATISTA para la ejecución de la obra objeto de este contrato, no podrá ser destinado a fines ajenos a esta contratación.

5.08.- El valor restante de la obra, esto es, el **SESENTA (60%)**, se cancelará mediante **presentación de planillas mensuales por avance de obras**, debidamente aprobadas por la Fiscalización. De cada planilla se descontará la amortización del anticipo y cualquier otro



cargo al Contratista legalmente establecido, de conformidad con lo indicado en el proyecto de contrato.

No habrá lugar a alegar mora de parte del Contratista al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Francisco de Orellana mientras no se amortice la totalidad del anticipo otorgado.

5.09.- La amortización del anticipo entregado se realizará conforme lo establecido en el artículo 265.1 del reglamento general de la LOSNCP.

5.10.- El contratista elaborará las planillas mensualmente, que deberá estar respaldado por un anexo en el que se determine claramente lo planillado de la obra realizada en conformidad con la tabla de cantidades y precios. Las planillas y la correspondiente documentación se presentarán en formato digital, que serán entregados a la fiscalización de la Municipalidad, para su revisión y aprobación, dentro de los primeros 5 días laborables del periodo subsiguiente al de la ejecución de las obras para la revisión correspondiente. La Fiscalización en el término de ocho días aprobará o, impondrá las correcciones de ser necesario o rechazará la planilla cuando sea incongruente con los trabajos ejecutados, el contratista a su vez no podrá excederse de ocho días hábiles para entregar corregidas las planillas. Las planillas presentadas a la fiscalización que no tengan observaciones o correcciones en el término que corresponda se entenderá como aprobadas y se dispondrá el pago, sin perjuicio de las reliquidaciones que deban practicarse. Las demoras que puedan ocasionarse por efectos de correcciones de la planilla serán imputables al contratista; y, en todos los casos los reajustes definitivos de las planillas serán pagadas, con los índices al mes siguiente del periodo de ejecución de la planilla.

5.11.- Discrepancias.- Si existieran discrepancias entre las planillas presentadas por el CONTRATISTA y la revisión efectuada por fiscalización, ésta notificará al CONTRATISTA las discrepancias encontradas. Si no se receptara respuesta, dentro de los cinco días laborables siguientes a la fecha de la notificación, se entenderá que el CONTRATISTA ha aceptado la liquidación hecha por la fiscalización y se dará paso al pago.

5.12.- En los cinco primeros días laborables de cada mes, la fiscalización y el CONTRATISTA, de forma conjunta, efectuarán las mediciones de las cantidades de obra ejecutadas durante el mes anterior. Se emplearán las unidades de medida y precios unitarios establecidos en la Tabla de Cantidades y Precios para cada rubro señalada en el Formulario de Oferta.

Las mediciones parciales de la obra realizada, no implican entrega por parte del CONTRATISTA ni recepción por parte de la CONTRATANTE; las obras serán recibidas parcial o totalmente, siguiendo el procedimiento estipulado para tal efecto.

Entre la recepción provisional y definitiva se efectuará una inspección cada tres meses en el que se comprobará el perfecto estado de la obra. En caso de existir objeciones por parte de la Fiscalización, el CONTRATISTA está obligado a solucionarlos, si las objeciones presentadas son por causas imputables al CONTRATISTA, caso contrario se procederá a presentar las



planillas que correspondan.

5.13. Requisito previo al pago de las planillas.- Previamente al pago de las planillas el CONTRATISTA presentará el certificado de no adeudar al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social los aportes y fondos de reserva de los trabajadores que estuviese empleando en la obra y una copia de las planillas de pago al IESS, Sin este requisito la CONTRATANTE no realizará pago alguno, conforme a los Arts. 86 y 87 de la Ley de Seguridad Social, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 465, de 30 de noviembre de 2001, excepto en el caso de que sus trabajadores y empleados estén bajo otro régimen legal de contratación.

5.14.- De los pagos que deba hacer, la CONTRATANTE retendrá igualmente las multas que procedan, de acuerdo con el Contrato.

5.15.- Pagos Indebidos.- La CONTRATANTE se reserva el derecho de reclamar a la CONTRATISTA, en cualquier tiempo, antes o después de la ejecución de la obra, sobre cualquier pago indebido por error de cálculo o por cualquier otra razón, debidamente justificada, obligándose la CONTRATISTA a satisfacer las reclamaciones que por este motivo llegare a plantear la CONTRATANTE, reconociéndose el interés calculado a la tasa máxima del interés convencional, establecido por el Banco Central del Ecuador.

Cláusula Sexta.- GARANTÍAS.-

6.01.- En este contrato se rendirán las siguientes garantías:

- 1.- La del Buen Uso del Anticipo.
- 2.- La de Fiel Cumplimiento del contrato.
- 3.- La Garantía Técnica.

6.02.- GARANTÍA DEL BUEN USO DEL ANTICIPO: Para garantizar el anticipo que la contratante le otorga, el Contratista entregará a favor de la contratante, en forma previa a recibirlo, una garantía de las señaladas en los artículos 73 y 75 de la LONSCP, por un monto equivalente al total del mencionado anticipo.-La garantía de buen uso del anticipo se devolverá cuando éste haya sido devengado en su totalidad.

6.03.- RENOVACIÓN DE LA GARANTÍA: El Contratista se compromete a mantener vigentes las garantías mencionadas mientras subsistan sus obligaciones contractuales. Al efecto, serán renovadas a más tardar **(5) cinco días** hábiles antes de su vencimiento, caso contrario, la entidad contratante solicitará al garante que haga efectivo su valor.

6.04.- EJECUCIÓN DE LA GARANTÍA DE BUEN USO DEL ANTICIPO: Si el contratista no la renovare cinco días antes de su vencimiento. En caso de terminación unilateral del contrato y que el contratista no pague al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Francisco de Orellana el saldo adeudado del anticipo, después de diez días de notificado con la liquidación del contrato.



6.05.- LA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: Para seguridad del cumplimiento del contrato y para responder por las obligaciones que contrajeran a favor de terceros, relacionadas con el contrato, el adjudicatario, antes o al momento de la firma del contrato, el contratista rendirá garantía por un monto equivalente al cinco por ciento (5%) del valor de aquel.

6.06.- DEVOLUCIÓN DE LAS GARANTÍAS: Una vez que se haya producido la recepción definitiva, real o presunta de los trabajos del contratista, se procederá a la devolución de la totalidad de la garantía de fiel cumplimiento del contrato. Las garantías entregadas se devolverán de acuerdo a lo establecido en el artículo 263 del Reglamento General de la LOSNCP. Entre tanto, deberán mantenerse vigentes, lo que será vigilado y exigido por la CONTRATANTE, a través del Administrador del contrato.

6.07.- LA TÉCNICA. - De conformidad en el Art. 76 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en obras que contemplen la provisión o instalación de equipos, maquinaria o vehículos, para asegurar la calidad y buen funcionamiento de los mismos, al momento de la suscripción del contrato y como parte integrante del mismo, se exigirá una garantía del fabricante, representante, distribuidor o vendedor autorizado, la que se mantendrá vigente de acuerdo con las estipulaciones establecidas en el contrato. De no representarse esta garantía, el contratista entregará una “Fianza instrumentada en una póliza de seguros, incondicional e irrevocable, de cobro inmediato, emitida por una compañía de seguros establecida en el país.”

6.08.- Garantía Técnica a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Francisco de Orellana otorgada por la compañía **SIMAR CONSTRUCTORES, con RUC No. 1190078406001**: por un periodo de 12 meses para los materiales que se utilicen en el proyecto mencionado. Así mismo, me **COMPROMETO** a reemplazar los bienes que no cumplan con las especificaciones técnicas o que presenten defectos, por otros nuevos de la misma calidad y condiciones o superiores, sin costo adicional para el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Francisco de Orellana.

Cláusula Séptima.- PLAZO.-

7.01.- El plazo total para la ejecución y terminación de la totalidad de los trabajos contratados es de **TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO (365) días calendario, contados a partir del día siguiente de la notificación por escrito por parte del administrador del contrato respecto de la disponibilidad del anticipo.**

Cláusula Octava. - PRÓRROGAS DE PLAZO.-

8.01.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Francisco de Orellana prorrogará el plazo total o los plazos parciales en los siguientes casos, y siempre que el Contratista así lo



solicite, por escrito, justificando los fundamentos de la solicitud, dentro del plazo de quince días siguientes a la fecha de producido el hecho que motiva la solicitud.

a) Por fuerza mayor o caso fortuito aceptado como tal por el Administrador del Contrato, previo informe de la Fiscalización. Tan pronto desaparezca la causa de fuerza mayor o caso fortuito, el Contratista está obligado a continuar con la ejecución de la obra, sin necesidad de que medie notificación por parte del Administrador del Contrato.

b) Cuando el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Francisco de Orellana ordene la ejecución de trabajos adicionales, o cuando se produzcan aumentos de las cantidades de obra estimadas y que constan en la Tabla de Cantidades y Precios (formulario No.3 numeral 1.5), para lo cual se utilizarán las figuras del contrato complementario, diferencias en cantidades de obra u órdenes de trabajo, según apliquen de acuerdo con la LOSNCP.

c) Por suspensiones en los trabajos o cambios de las actividades previstas en el cronograma, motivadas por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Francisco de Orellana u ordenadas por ella, a través de la Fiscalización, y que no se deban a causas imputables al Contratista.

d) Si el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Francisco de Orellana no hubiera solucionado los problemas administrativos-contractuales o constructivos en forma oportuna, cuando tales circunstancias incidan en la ejecución de los trabajos.

8.02.- En casos de prórroga de plazo, las partes elaborarán un nuevo cronograma, que suscrito por ellas, sustituirá al original o precedente y tendrá el mismo valor contractual del sustituido.

8.03.- Cuando las prórrogas de plazo modifiquen el plazo total, se necesitará la autorización del administrador del Contrato y de la máxima autoridad del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Francisco de Orellana, previo informe de la Fiscalización.

Cláusula Novena. - MULTAS.-

9.01.- En aplicación del artículo 71 de la LOSNCP, por cada día de retardo en el cumplimiento de la ejecución de las obligaciones contractuales conforme al cronograma valorado, se aplicará la multa del 1 por 1.000 las mismas que se cobrará sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentran pendientes de ejecutarse de acuerdo a lo establecido en el contrato.

DEFINIR EN CONFORMIDAD CON LA NORMARIVA LEGAL VIGENTE:

- Incumplimiento en los plazos de presentación de planillas.
- Incumplimiento de las instrucciones y órdenes de la fiscalización sustentadas técnicamente.
- Incumplimiento de las leyes laborales y normas de seguridad vigentes del país.
- Incumplimiento del personal, equipos y maquinaria.



- Incumplimiento del cronograma de avance de obra, siempre que la ejecución sea inferior al 80% de cronograma programado del periodo.
- Incumplimiento en la presencia de un profesional responsable de la obra (residente o contratista).
- Incumplimiento de la presencia, disponibilidad y utilización de los equipos mínimos.
- Incumplimiento en el plazo otorgado para la corrección y/o demolición y/o reemplazo de los elementos defectuosos mal ejecutados o con vicios ocultos o no autorizados.)
- Retraso injustificado de la obra e incumplimiento del cronograma de avance de obra en más del 80%.
- Incumplimiento de las especificaciones técnicas y ambientales.
- Incumplimiento en la calidad de materiales estipulados en el contrato y especificaciones.
- Incumplimiento en la realización de las pruebas y ensayos de laboratorio.
- Incumplimiento en el plazo otorgado para la corrección y/o demolición y/o reemplazo de los elementos defectuosos o mal ejecutados o con vicios ocultos o no autorizados.
- Incumplimiento del personal, equipos y maquinaria presentados en la Oferta.
- Además de otras contempladas en las leyes, reglamentos, contrato y los pliegos para este proceso.

Los valores de las multas serán deducidos del valor de la planilla correspondiente al mes en que se produjo el hecho que motiva la sanción, y calculadas del valor que no esté aprobado, es decir, el no ejecutado.

Estas multas serán impuestas a partir del primer día de notificación del incumplimiento y mientras dure este. Si el valor de las multas supera el monto de la garantía de fiel cumplimiento del contrato, el Contratante podría dar por terminado el Contrato unilateralmente conforme lo establecido en el Art. 94 de la LOSNCP. Estos incumplimientos serán establecidos por el Fiscalizador y comunicado al Administrador de contrato.

Cláusula Décima.- VENCIMIENTO EN DÍAS FERIADOS.-

10.01.- Todo pago que, de acuerdo con los vencimientos establecidos en el presente contrato, que se deba realizar en días feriados, se entenderá oportunamente efectuadas sí se lo hace el primer día hábil siguiente.

Cláusula Décima Primera.- DEL REAJUSTE DE PRECIOS.-

11.01.- En el caso de producirse variaciones en los costos de los componentes de los precios unitarios estipulados en este contrato, los costos se reajustarán, para efectos del pago del anticipo y de las planillas de ejecución de obra, desde la fecha de variación, mediante la aplicación de la siguiente fórmula:

PROYECTO: REAPERTURA PARA EL PROYECTO DE ALCANTARILLADO PLUVIAL, ACERAS, BORDILLOS Y ADOQUINADO DE LAS CALLES DE LOS BARRIOS ÑUCANCHI WASI Y LOS SAUCES



(PRIMERA ETAPA), DE LA CIUDAD DE EL COCA, CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA, PROVINCIA DE ORELLANA
CANTÓN: FRANCISCO DE ORELLANA

DESCRIPCIÓN	COD	C. DIRECTO	FACTOR
Mano de obra	B	1,508,850.27	0.147
Tubos y accesorios de PVC para presión	C	452,333.99	0.044
Acero en barras	D	218,949.73	0.022
Cemento portland. Sacos	E	412,373.15	0.041
Equipo y maquinaria de construcción vial	F	1,061,232.55	0.104
Piezas de hierro fundido	G	180,085.00	0.018
Materiales pétreos	H	1,798,821.77	0.177
Madera aserrada, cepillada y/o escuadrada (preparada)	I	201,417.89	0.020
Adoquín, etc. - (Elementos prefabricados de hormigón)	J	2,385,627.86	0.235
Tubos y accesorios de PVC para alcantarillado	K	1,504,634.13	0.148
IPC - QUITO	X	444,873.55	0.044
		10,169,199.89	1.000

$Pr = Po(0.147B1/Bo + 0.044C1/Co + 0.022D1/Do + 0.041E1/Eo + 0.104F1/Fo + 0.018G1/Go + 0.177H1/Ho + 0.021I1/Io + 0.235J1/Jo + 0.148K1/Ko + 0.044X1/Xo)$

PROYECTO: REAPERTURA PARA EL PROYECTO DE ALCANTARILLADO PLUVIAL, ACERAS, BORDILLOS Y ADOQUINADO DE LAS CALLES DE LOS BARRIOS ÑUCANCHI WASI Y LOS SAUCES (PRIMERA ETAPA), DE LA CIUDAD DE EL COCA, CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA, PROVINCIA DE ORELLANA
CANTÓN: FRANCISCO DE ORELLANA

ESTRUCTURA OCUPACIONAL	C. DIRECTO	SAL/HORA	N. HORAS	FACTOR
CHOFER: VOLQUETAS	55,771.07	6.08	9,172.87	0.026
Estructura Ocupacional B1	966.29	4.67	206.91	0.001
Estructura Ocupacional C1	253,722.19	4.65	54,563.91	0.156
Estructura Ocupacional C1 GI	58,789.88	4.65	12,642.99	0.036
Estructura Ocupacional C2 GII	8,518.38	4.42	1,927.23	0.005
Estructura Ocupacional D2	368,558.61	4.19	87,961.48	0.251
Estructura Ocupacional D2 - AYU. MAQ.	29,493.90	4.26	6,923.45	0.020
Estructura Ocupacional E2	733,029.96	4.14	177,060.38	0.505
			350,459.226	1.000

Cláusula Décima Segunda. - CESIÓN DE CONTRATOS Y SUBCONTRATACIÓN.

12.01.- El Contratista no podrá ceder, asignar o transferir en forma alguna ni todo ni parte de este Contrato. Sin embargo, podrá subcontratar determinados trabajos, previa autorización del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Francisco de Orellana, siempre que el monto de la totalidad de lo subcontratado no exceda del 30% del valor total del contrato principal, y el subcontratista esté habilitado en el RUP.



Según la oferta del contratista se identifica los rubros a ser subcontratados conforme el siguiente detalle:

No.	Tipo	RUC	RAZON SOCIAL	Identificación del rubro	Valor (\$)	% respecto el monto contractual
1	Persona Natural	0701823650001	Luis Armando Changotasig Quisatasig	RELLENO COMPACTADO LASTRE/ARENA/SUM. E INST.	488.234,86340	4,25 %
2	Persona Natural	0701823650001	Luis Armando Changotasig Quisatasig	BORDILLO CUNETETA PESADO LARGO 50 CM, ALTO 22CM, E=34CM, RESIST. PROMEDIO 300 KG	671.404,87860	5,84 %
3	Persona Natural	0701823650001	Luis Armando Changotasig Quisatasig	ACERAS DE H.S. FC=180KG/CM2 E=8CM-ESCOBILLADO	550.920,22260	4,79 %
4	Persona Natural	0701823650001	Luis Armando Changotasig Quisatasig	ADOQUÍN VEHÍCULAR FC=400 KG/CM2 INC. CAMA DE ARENA	1'736.438,544 00	15,11

12.02.- El fiscalizador del contrato tiene la obligación de verificar el efectivo cumplimiento del porcentaje de subcontratación, para cuyo efecto, en cada informe de aprobación de planilla consignará el grado de cumplimiento adjuntando los documentos que acrediten la ejecución de los rubros a cargo del subcontratista.

12.03.- El CONTRATISTA podrá solicitar a la CONTRATANTE la sustitución del subcontratista, únicamente en el caso de incumplimiento parcial o retraso en la ejecución de los rubros subcontratados que afecten al avance de la obra programada y que consten en el cronograma vigente aprobado por el fiscalizador.

12.04.- Corresponde al Fiscalizador y Administrador del contrato autorizar por escrito la sustitución del subcontratista, previa solicitud por escrito de parte del contratista, siempre y cuando verifiquen el incumplimiento parcial o retraso en la ejecución de los rubros subcontratados.

12.05.- El Contratista será el único responsable ante la Contratante por los actos u omisiones de sus subcontratistas y de las personas directa o indirectamente empleadas por ellos.

Cláusula Décima Tercera.- OTRAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.-

13.01.- El contratista preparará las planillas **MENSUAL**, las cuales se pondrán a consideración de la fiscalización en los **5 días** de cada periodo **MENSUAL**, y serán aprobadas por ella en el término de **5 días**, luego de lo cual, en forma inmediata, se continuará el trámite de autorización del administrador del contrato y solo con dicha autorización se procederá al pago.

Además, el contratista presentará con las planillas el estado de avance del proyecto y un cuadro informativo resumen, que indicará, para cada concepto de trabajo, el rubro, la descripción, unidad, la cantidad total y el valor total contratado, las cantidades y el valor



ejecutado hasta el periodo **MENSUAL** anterior, y en el período en consideración, y la cantidad y el valor acumulado hasta la fecha. Estos documentos se elaborarán según el modelo preparado por la fiscalización y serán requisito indispensable para tramitar la planilla correspondiente.

- a) El/la CONTRATISTA deberá revisar cuidadosamente el pliego y cumplir con todos los requisitos solicitados en el mismo. La omisión o descuido al revisar el pliego no le relevará de sus obligaciones en relación con su oferta.
- b) El/la CONTRATISTA, en general, deberá cumplir con todas las obligaciones que naturalmente se desprendan o emanen del contrato suscrito.
- c) El/la CONTRATISTA se compromete a ejecutar la obra derivada del procedimiento de contratación tramitado, sobre la base de los estudios con los que contó la entidad contratante y que fueron conocidos en la etapa precontractual; y en tal virtud, no podrá aducir error, falencia o cualquier inconformidad de dichos estudios, como causal para solicitar ampliación del plazo, contratación de rubros nuevos o contratos complementarios.
- d) El/la CONTRATISTA deberá suscribir el contrato dentro del plazo establecido en el pliego.
- e) El/la CONTRATISTA una vez firmado el contrato tendrá que coordinar inmediatamente con el Administrador del Contrato la metodología de trabajo que se implementará durante la vigencia del mismo.
- f) El/la CONTRATISTA deberá entregar las obras objeto de la contratación en el lugar determinado en los pliegos y a entera satisfacción del GADMFO.
- g) El/la CONTRATISTA se compromete cumplir de forma obligatoria lo que establece el artículo 41.3 de la LEY ORGÁNICA REFORMATORIA A LA LEY ORGÁNICA PARA LA PLANIFICACIÓN INTEGRAL DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN TERRITORIAL AMAZÓNICA, publicado en Suplemento de Registro Oficial No 488 de 30 de enero de 2024, que dice: “En todos los procesos de contratación pública y en todas las contrataciones realizadas por empresas públicas para la compra, adquisición o contratación de obras, bienes y servicios en la Circunscripción Territorial Especial Amazónica, se aplicarán acciones afirmativas para los productores y proveedores locales residentes amazónicos. Al menos el ochenta (80) por ciento de servicios y/o mano de obra deberá pertenecer al territorio específico en la cual se ejecute la contratación, requisito que deberá constar explícito y obligatoriamente en los respectivos términos de referencia.” En concordancia con lo que establece el artículo 39 de la Resolución No. RE-SERCOP- 2023-0134 de fecha 01 de agosto de 2023.
- h) Terminados los trabajos relacionados al contrato, es obligación del contratista entregar los planos, los que contendrán todas las modificaciones y/o variaciones que se han producido con respecto al diseño original, los cuales serán entregados previo a la recepción provisional de la obra.
- i) Se deberá advertir al personal municipal acerca de las medidas de seguridad que deberán observar, sin afectar durante el período de construcción cuando ésta involucre excavaciones, interrupción de vías temporales, **INTERRUPCIÓN MOMENTÁNEA DEL SERVICIO**, entre otros
- j) El/la CONTRATISTA debe contar con o disponer de todos los permisos y autorizaciones que se necesiten para la ejecución correcta y legal de la obra, especialmente, pero sin limitarse a cumplimiento de legislación ambiental, seguridad industrial y salud ocupacional, legislación



laboral, y aquellos términos o condiciones adicionales que se hayan establecidos en el contrato. Asimismo, deberá realizar y/o efectuar, colocar o dar todos los avisos y advertencias requeridos por el contrato o las leyes vigentes (señalética, letreros de peligro, precaución, etc.), para la debida protección del público, personal de la fiscalización y del contratista mismo, especialmente si los trabajos afectan la vía pública o las instalaciones de servicios públicos.

k) Los sueldos y salarios de los trabajadores del contratista se estipularán libremente, pero no serán inferiores a los mínimos legales vigentes en el país.

l) El/la CONTRATISTA se comprometerá a no contratar a personas menores de edad para realizar actividad alguna durante la ejecución contractual; y que, en caso de que las autoridades del ramo determinaren o descubrieren tal práctica, se someterá y aceptará las sanciones que de aquella puedan derivarse, incluso la terminación unilateral y anticipada del contrato, con las consecuencias legales y reglamentarias pertinentes.

m) El/la CONTRATISTA se compromete durante la ejecución del contrato, a facilitar a las personas designadas por la entidad contratante, toda la información y documentación que éstas soliciten para disponer de un pleno conocimiento técnico relacionado con el desarrollo y ejecución de la obra.

n) En la ejecución de la obra se utilizarán materiales de la mejor calidad; será realizada por el contratista utilizando las más avanzadas técnicas, con los métodos más eficientes y eficaces, con utilización de mano de obra altamente especializada y calificada; tanto el contratista como sus trabajadores y subcontratistas, de haberlos, emplearán diligencia y cuidado en los trabajos. Por sus acciones, gestiones y/u omisiones, tanto el contratista como sus trabajadores y subcontratistas, de haberlos, responden hasta por culpa leve.

o) Queda expresamente establecido que constituye obligación del contratista ejecutar conforme a las especificaciones técnicas, todos los rubros detallados en la Tabla de descripción de rubros, unidades, cantidades y precios que consta en el formulario de su oferta.

p) El/la CONTRATISTA está obligado a cumplir con cualquiera otra que se derive natural y legalmente del objeto del contrato y sea exigible por constar en cualquier documento del mismo o en norma legal específicamente aplicable.

q) El/la CONTRATISTA se obliga al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Código del Trabajo y en la Ley del Seguro Social Obligatorio, adquiriendo, respecto de sus trabajadores, la calidad de patrono, sin que la contratante tenga responsabilidad alguna por tales cargas, ni relación con el personal que labore en la ejecución de los trabajos, ni con el personal de la subcontratista.

r) El/la CONTRATISTA se obliga al cumplimiento de lo exigido en el pliego, a lo previsto en su oferta y a lo establecido en la legislación ambiental, de seguridad industrial y salud ocupacional, seguridad social, laboral, deberá garantizar la calidad de los materiales de construcción, con la presentación de las pruebas de laboratorio y de ser materiales prefabricados se exigirá la entrega de la certificación de calidad INEN del fabricante, representante, distribuidor o vendedor autorizado, de cumplimiento de las especificaciones técnicas, etc.

s) El/la CONTRATISTA se obliga a presentar previo al pago de las planillas en los contratos de ejecución de la obra, el detalle de las personas contratadas, a fin de determinar el cumplimiento de la contratación de la mano de obra calificada y no calificada de los residentes en el cantón.



- t) El contratista deberá presentar obligatoriamente la Certificación de Competencias Laborales en Prevención de Riesgos Laborales del personal técnico aprobado por el Administrador del Contrato. Se revisará la presentación de los Certificados en Prevención de Riesgos Laborales que sea otorgado por una institución o empresa reconocida y Avalado por la secretaria técnica del Sistema Nacional de Cualificaciones y Capacitación Profesional (SETEC) en cumplimiento de los Acuerdos MDT-2017-0067 y MDT-2017-0068.
- u) El/la CONTRATISTA mantendrá a la fiscalización y administración del Contrato oportunamente informado del avance de la obra y los problemas que surjan durante su ejecución.
- v) El/la CONTRATISTA entregara los manuales técnicos que prevean de uso, operación y mantenimiento de los elementos instalados, los que deberán encontrarse en idioma español y cuya entrega se efectuará juntamente con los bienes suministrados. Los manuales de usuario y técnicos pueden ser entregados en medios digitales. El juego de manuales estará integrado por:
- Manual de Uso y Operación: con instrucciones de manejo y cuidados a tener en cuenta para el adecuado funcionamiento y conservación del equipo; y,
 - Manual de Servicio Técnico: con información detallada para su instalación, funcionamiento, entre otros.
- w) El/la CONTRATISTA juntamente con la planilla de liquidación el contratista deberá presentar los planos AS-BUILD, en el cual deberá constar coordenadas UTM WGS84, todos los cambios realizados al proyecto si es que hubiese. La entrega se realizará en formato físico y digital con sus respectivas firmas de responsabilidad.
- x) El/la CONTRATISTA en caso de que dentro del plazo de construcción de la obra o en el lapso entre la recepción provisional y definitiva de la obra, se produzcan daños a la obra a causa de mala calidad de: los materiales, inadecuado proceso constructivo que haya ejecutado personal no calificado o cualquier otra causa imputable al contratista, él lo reparará a su costo.

Cláusula Décima Cuarta. - OBLIGACIONES DE LA CONTRATANTE.-

- Designar al administrador del contrato
- Dar solución a las peticiones y problemas que se presentaren en la ejecución del contrato, en un plazo de 10 días contados a partir de la petición escrita formulada por el contratista.
- Proporcionar al contratista los documentos, permisos y autorizaciones que se necesiten para la ejecución correcta y legal de la obra, y realizar las gestiones que le corresponda efectuar al contratante, ante los distintos organismos públicos, en un plazo de 10 días contados a partir de la petición escrita formulada por el contratista.
- En caso de ser necesario y previo el trámite legal y administrativo respectivo, autorizar ordenes de cambio y órdenes de trabajo, a través de las modalidades de costo más porcentaje y aumento de cantidades de obra, respectivamente.
- En caso de ser necesario y previo el trámite legal y administrativo respectivo, celebrar los contratos complementarios.
- Entregar oportunamente y antes del inicio de las obras el GADMFO, dispondrá del área destinada a la ejecución del proyecto, según los planos definitivos y especificaciones técnicas previstos en el contrato, en tales condiciones que el contratista pueda iniciar inmediatamente



el desarrollo normal de sus trabajos; siendo de cuenta de la entidad los costos de expropiaciones, indemnizaciones, derechos de paso y otros conceptos similares

g) Suscribir las actas de entrega recepción parciales, provisionales y definitivas de las obras contratadas, siempre que se haya cumplido con lo previsto en la ley para la entrega recepción; y, en general, cumplir con las obligaciones derivadas del contrato.

h) El GADMFO designará de manera expresa un administrador del contrato, quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del contrato. Adoptará las acciones que sean necesarias para evitar retrasos injustificados e impondrá las multas y sanciones a que hubiere lugar.

i) El GADMFO designará o contratará la fiscalización del contrato; la fiscalización será responsable de asegurar el debido y estricto cumplimiento de las especificaciones técnicas de diseño y materiales por parte del contratista, debiendo en todo momento observar las que hacen parte de los diseños definitivos y el contrato. La fiscalización no podrá cambiar las especificaciones generales o técnicas de diseño o de materiales sin la justificación técnica correspondiente.

j) Conforme lo establecido por el SERCOP según Resoluciones No. R.E.-SERCOP-2019-000095 y RESERCOP-2019-0000100 de 07 de enero y 04 de julio de 2019, respectivamente, al inicio de la ejecución contractual el administrador del contrato, conjuntamente con el fiscalizador, deberán verificar que el contratista cumpla con los compromisos generados en el formulario de compromiso de cumplimiento de parámetros en etapa contractual; esto es, la presentación de la documentación relacionada con el equipo mínimo requerido por la entidad contratante en los pliegos, y los cronogramas de incorporación de estos; la presentación de la documentación relacionada con el personal técnico mínimo y su experiencia mínima; y, la presentación de la metodología de ejecución de la obra. Parámetros que serán utilizados a lo largo de la ejecución de la obra, y que, en caso de existir algún cambio o modificación, serán revisados y valorados por el fiscalizador y administrador del contrato, respectivamente.

k) El fiscalizador tendrá la obligación de supervisar el cumplimiento del porcentaje de subcontratación, para el efecto, en cada informe de aprobación de planilla verificará el cumplimiento por parte del contratista, y adjuntará copias de los contratos o facturas que acrediten la efectiva subcontratación incluyendo el origen nacional.

l) En las planillas de ejecución de trabajos o avance de obra, se incluirán los resultados de verificación de origen de los componentes y elementos (mano de obra, materiales, equipos y servicios) utilizados para la ejecución de los trabajos a ser planillados, declarado por la Fiscalización con base a la supervisión in situ de los trabajos, las facturas de provisión de materiales y servicios, y formularios de pago de aportes al IESS de la mano de obra.

m) Hacer cumplir las Normativas de Contratación y construcción; así como también las Ordenanzas Municipales, vigentes.

n) La contratante será responsable de obtener todos los permisos ambientales que requiere la obra para su ejecución (licencia ambiental), así como la vigilancia de la ejecución del plan de manejo ambiental, mitigaciones y/o compensaciones, en forma previa a suscribir el contrato.

o) Hacer cumplir las normas y regulaciones sobre prevención de riesgos establecidas en la Ley, Reglamento de Salud y Seguridad de los Trabajadores y Mejoramiento del Medio Ambiente de Trabajo, Reglamento de Seguridad e Higiene de Trabajo, a fin de evitar los efectos adversos de los accidentes de trabajo y las enfermedades profesionales.



- p) En caso de ser necesario y previo trámite legal y administrativo, celebrar los contratos complementarios que amerite.
- q) Suscribir las actas de entrega recepciones parciales, provisionales y definitivas de las obras contratadas, siempre que se haya cumplido con lo previsto en la ley para la entrega recepción; y, en general, cumplir con las obligaciones derivadas del contrato.
- r) [AGREGAR LAS QUE SE CONSIDEREN NECESARIAS DE ACUERDO CON LA NATURALEZA DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN]

Cláusula Décima Quinta.- CONTRATOS COMPLEMENTARIOS, DIFERENCIA EN CANTIDADES DE OBRA U ÓRDENES DE TRABAJO.-

15.01 Por causas justificadas, las partes podrán firmar contratos complementarios o convenir en la ejecución de trabajos bajo las modalidades de diferencias en cantidades de obra u órdenes de trabajo, de conformidad con lo establecido en los artículos 85, 86, 87, 88 y 89 de la LOSNCP, y en los artículos 274, 286 y 287 de su Reglamento General.

Cláusula Décima Sexta. - RECEPCIÓN PROVISIONAL Y DEFINITIVA DE LAS OBRAS. -

16.01.- RECEPCIÓN PROVISIONAL: La recepción provisional se realizará, a petición del Contratista, cuando a juicio de éste se hallen terminados los trabajos contratados y así lo notifique al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Francisco de Orellana y solicite tal recepción, en los términos del artículo 81 de la LOSNCP, y observando el artículo 317 y el 325 del su Reglamento General.

El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Francisco de Orellana podrá presentar reclamos al Contratista, en el período que media entre la recepción provisional real o presunta y la definitiva, los que deberán ser atendidos en este lapso.

16.02.- RECEPCIÓN DEFINITIVA: Transcurrido el plazo de **seis meses** desde la recepción provisional o de la declaratoria de recepción provisional presunta, el Contratista solicitará una nueva verificación de la ejecución contractual de la obra, a efectos de que se realice la recepción definitiva de la misma, debiéndose iniciar en el término máximo de **diez (10)** días contados desde la solicitud presentada por el Contratista.

16.03.- Si en esta inspección se encuentra algún defecto de construcción no advertido en la recepción provisional, se suspenderá el procedimiento, hasta que se lo subsane, a satisfacción del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Francisco de Orellana y a costa del Contratista. Si el defecto fuere de menor importancia y a juicio del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Francisco de Orellana, puede ser subsanado dentro del proceso de recepción definitiva, se continuará con la misma, pero el Acta respectiva sólo se firmará una vez solucionado el problema advertido.

16.04.- Todos los gastos adicionales que demanden la comprobación, verificación y pruebas, aún de laboratorio, son de cuenta del Contratista.



16.05.- Si el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Francisco de Orellana no hiciere ningún pronunciamiento respecto de la solicitud de recepción definitiva, ni la iniciare, una vez expirado el termino máximo de diez días, se considerará que tal recepción se ha efectuado de pleno derecho, para cuyo efecto un Juez de lo Civil o un Notario Público, a solicitud del Contratista notificará que dicha recepción se produjo, de acuerdo con el artículo 81 de la LOSNCP.

16.06.- Operada la recepción definitiva presunta, la CONTRATANTE tendrá el plazo de treinta días para efectuar la liquidación del contrato.

Si no lo hiciere, el Contratista podrá presentar su liquidación a la entidad. Si no se suscribe el acta de la liquidación técnico-económica en un nuevo plazo de treinta días, el Contratista notificará judicialmente con su liquidación al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Francisco de Orellana.

16.07.- ACTAS DE RECEPCIÓN En cuanto al contenido de las actas de recepción provisional y definitiva, se observará lo establecido en el artículo 325 del Reglamento General de la LONSCP.

16.08.- LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO La liquidación final del contrato se realizará en los términos previstos por el artículo 326 del Reglamento General de la LOSNCP.

Cláusula Décima Séptima. - RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA. -

17.01.- El Contratista, no obstante, la suscripción del acta de recepción definitiva, responderá por los vicios ocultos que constituyen el objeto del contrato, en los términos de la regla tercera del artículo 1937 de la Codificación del Código Civil, en concordancia con el artículo 1940 Ibídem, hasta por diez (10) años a partir de la fecha de recepción definitiva.

Cláusula Décima Octava. - MANTENIMIENTO DE LA OBRA.-

18.01.- El mantenimiento rutinario y vigilancia de la obra, entre la recepción provisional y la definitiva, estará a cargo del contratista, para lo cual deberá proporcionar el personal y las instalaciones adecuadas, sin que ello obligue a la Municipalidad pago alguno al contratista.

Cláusula Décima Novena. - EN CASOS DE DAÑOS AMBIENTALES. –

19.01.- El contratista asume, en la ejecución de la obra, todas las responsabilidades derivadas de los daños ambientales en los términos del Art. 396 de la Constitución de la Republica del Estado; siendo su responsabilidad ejecutar con observancia a las normas ambientales previstas en la Ley de Gestión Ambiental, Normas Regionales, Reglamentos, Ordenanzas Provinciales y Municipales, y más disposiciones que tengan relación con este tema. El contratista deberá realizar todas sus actividades en observancia de lo establecido en el Texto



Unificado de Legislación Ambiental Secundaria y Medio Ambiente, expedido mediante Decreto Ejecutivo 3516, del 28 de noviembre de 2002, publicado en el Registro Oficial, Suplemento 2 del 31 de marzo de 2003, en lo que fuere aplicable. Las Acciones Legales para perseguir y sancionar por daños Ambientales serán imprescriptibles.

19.02.- EJECUTAR LAS MEDIDAS INMEDIATAS PARA REDUCIR VULNERABILIDADES Y PREVENIR EFECTOS NEGATIVOS. - Mediante un informe técnico debidamente motivado la Dirección de Gestión de Riesgos del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Francisco Orellana, determinará el plan de medidas inmediatas para reducir vulnerabilidades, prevenir, mitigar, atender y recuperar eventual efectos negativos.

Cláusula Vigésima. - DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO. -

20.01.- En atención a la Resolución Administrativa de Adjudicación No. 759-ALC-GADMFO-2024, de fecha 13 de noviembre del 2024, suscrita por la suscrita por la Tnlga. Shirma Consuelo Cortés Sanmiguel, Alcaldesa del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Francisco de Orellana, designa al **Ing. Luis Alfredo Analuisa Chaza, Director de Obras Públicas en calidad de ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.** El Administrador del Contrato velará porque la obra se ejecute de acuerdo con lo planeado y programado, pero sin tomar parte directamente en la ejecución rutinaria de las tareas que aseguren su cumplimiento, quién deberá atenerse a las condiciones generales y específicas de los pliegos que forman parte del presente contrato.

Cláusula Vigésima Primera. - DE LA FISCALIZACIÓN DEL CONTRATO. -

21.01.- La Fiscalización del contrato **LICITACIÓN DE OBRAS No. LICO-GADMFO-2024-002**, para realizar la: **“REAPERTURA PARA EL PROYECTO DE ALCANTARILLADO PLUVIAL, ACERAS, BORDILLOS Y ADOQUINADO DE LAS CALLES DE LOS BARRIOS ÑUCANCHI WASI Y LOS SAUCES (PRIMERA ETAPA), DE LA CIUDAD DE EL COCA, CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA, PROVINCIA DE ORELLANA”**, será externa conforme lo indicado en el correo institucional (alcaldiaprocesos@orellana.gob.ec) enviado a Procuraduría Sindica el 21 de noviembre del 2024.

21.02.- El Fiscalizador velará porque la obra se ejecute de acuerdo con lo planeado y programado, quién deberá atenerse a las condiciones generales y específicas de los pliegos que forman parte del presente contrato y demás responsabilidades.

Cláusula Vigésima Segunda.- DESPLAZAMIENTO DE PERSONAS CON DISCAPACIDADES.-

22.01.- A fin de que las personas con discapacidad puedan vivir en forma independiente y participar plenamente todos los aspectos de la vida, los contratistas tienen la obligación de



adoptar medidas pertinentes para asegurar al acceso de las personas con discapacidad, en igualdad de condiciones con los demás, al entorno físico, el transporte, la información y las comunidades, incluidos los sistemas y las tecnologías de la información y las comunicaciones, y a otros servicios e instalaciones abiertos al público o de uso público, tanto en zonas urbanas como rurales. Estas medidas, que incluirán la identificación y eliminación de obstáculos y barreras de acceso, se aplicarán irrestrictamente.

Cláusula Vigésima Tercera. - TRIBUTOS, RETENCIONES Y GASTOS. -

23.01.- La CONTRATANTE efectuará al PROVEEDOR las retenciones que dispongan las leyes tributarias: actuará como agente de retención del Impuesto a la Renta, de acuerdo al Artículo 45 de la Ley de Régimen Tributario Interno; con relación al Impuesto al Valor Agregado, procederá conforme a la legislación tributaria vigente.

La CONTRATANTE retendrá el valor de los descuentos que el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social ordenase y que corresponda a mora patronal, por obligaciones con el Seguro Social provenientes de servicios personales para la ejecución del contrato de acuerdo al artículo 86 y 87 de la Ley de Seguridad Social, publicada en el Registro Oficial, Suplemento No. 465, de 30 de noviembre de 2001.

Cláusula Vigésima Cuarta: TERMINACION DEL CONTRATO.-

24.01.- El contrato termina:

- 1).-Por cabal cumplimiento de las obligaciones contractuales;
- 2).-Por mutuo acuerdo de las partes, en los términos del artículo 93 de la LOSNCP;
- 3).-Por sentencia o laudo ejecutoriados que declaren la nulidad del contrato o la resolución del mismo ha pedido del proveedor;
- 4).-Por declaración anticipada y unilateral del Gobierno Autónomo Descentralizado municipal Francisco de Orellana, en los casos establecidos en el artículo 94 de la LOSNCP. Además, se incluirán las siguientes causales.
 - 4.1.- Si el proveedor no notificare al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Francisco de Orellana, acerca de la transferencia, cesión, enajenación de sus acciones, participaciones, o en general de cualquier cambio en su estructura de propiedad, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que se produjo tal modificación.
 - 4.2.- Si el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Francisco de Orellana, en función de aplicar lo establecido en el artículo 78 de la LOSNCP, no autoriza la transferencia, cesión, capitalización, fusión, absorción, transformación o cualquier forma de tradición de las acciones,



participaciones o cualquier otra forma de expresión de la asociación, que represente el veinticinco por ciento (25%) o más del capital social del proveedor.

5).-Por muerte del Proveedor / disolución de la persona jurídica proveedora, que no se origine en decisión interna voluntaria de los órganos competentes de tal persona jurídica.

6).-Por causas imputables a la entidad contratante, de acuerdo a las causales constantes en el artículo 96 de la LOSNCP.

El procedimiento a seguirse para la terminación unilateral del contrato será el previsto en el artículo 95 de la LOSNCP.

Cláusula Vigésima Quinta.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.-

25.01.- En caso de que surjan controversias derivadas de la aplicación del presente contrato, las partes acuerdan agotar los mecanismos de la solución amigable, de esto no ser posible, las someterán al proceso de mediación en el Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado. En el caso de imposibilidad de acuerdo vía mediación las partes acuerdan someter la controversia a la resolución de los jueces competentes de la materia.

Cláusula Vigésima Sexta: DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO. -

26.01.- Forman parte integrante del contrato los siguientes documentos:

ITEMS	DETALLE DE DOCUMENTOS ANEXOS	FECHA	FIRMAS
1	Contrato de Financiamiento y Servicios Bancarios		Mgs. Carlos Julio Rivera Bautista Gerente General Banco de Desarrollo del Ecuador B.P. Tnlga. Shirma Consuelo Cortes Sanmiguel Alcaldesa Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Francisco de Orellana Mgs. Juan Diego Rivadeneira Vásquez Gerente Encargado Sucursal Zonal Norte, Banco de Desarrollo del ECUADOR B.P. Mgs. Jennifer Johanna Paredes González Directora Nacional de Sistemas de Pago, Encargada Banco Central del Ecuador
2	Acta No. 01 Nombramiento Secretaria de la Comisión Técnica	22 de agosto del 2023	*Comisión Técnica Econ. Milton Rolando Gómez Gordillo Presidente de la Comisión Ing. Proaño Cárdenas Omar Fernando Delegado del Titular del Área Requiriente Ing. Napa Rodríguez David Jacob Técnico Afín al Objeto de Contratación Ing. Paola Alexandra Ramos Agreda Secretaria de la Comisión Técnica Ing. Quizhpe Ordoñez Ana María Directora Financiera Abg. Gordillo Narváez Diego Fernando Procurador Síndico
3	Pliegos del Procedimiento Licitación de Obras LICO-GADMFO-2024-002	13 de septiembre del 2024	Tecnóloga Shirma Consuelo Cortés Sanmiguel Alcaldesa del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Francisco de Orellana



4	Convocatoria LICO-GADMFO-2024-002	13 de septiembre del 2024	Tecnóloga Shirma Consuelo Cortés Sanmiguel Alcaldesa del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Francisco de Orellana
5	Resolución Administrativa Nro. 610-ALC-GADMFO-2024 Aprobación de Pliegos LICO-GADMFO-2024-002	13 de septiembre del 2024	Tecnóloga Shirma Consuelo Cortés Sanmiguel Alcaldesa del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Francisco de Orellana
6	Acta No. 002-CTLICO002-2024 Preguntas, Respuestas y Aclaraciones LICO-GADMFO-2024-002	26 de septiembre del 2024	*Comisión Técnica Econ. Milton Rolando Gómez Gordillo Presidente de la Comisión Ing. Proaño Cárdenas Omar Fernando Delegado del Titular del Área Requirente Ing. Napa Rodríguez David Jacob Técnico Afín al Objeto de Contratación Ing. Paola Alexandra Ramos Agreda Secretaria de la Comisión Técnica Ing. Quizhpe Ordoñez Ana María Directora Financiera Abg. Gordillo Narváez Diego Fernando Procurador Síndico
7	Oferta Técnica y económica presentado por el contratista	13 de octubre del 2024	SIMAR CONSTRUCTORES /
8	Acta No. 003-CTLICO002-2024 Apertura de Ofertas LICO-GADMFO-2024-002	14 de octubre del 2024	*Comisión Técnica Econ. Milton Rolando Gómez Gordillo Presidente de la Comisión Ing. Proaño Cárdenas Omar Fernando Delegado del Titular del Área Requirente Ing. Napa Rodríguez David Jacob Técnico Afín al Objeto de Contratación Ing. Paola Alexandra Ramos Agreda Secretaria de la Comisión Técnica Ing. Quizhpe Ordoñez Ana María Directora Financiera Abg. Luis Xavier Solís Tenesaca Procurador Síndico
9	Acta No. 004 Acta de Convalidación de Errores LICO-GADMFO-2024-002	21 de octubre del 2024	*Comisión Técnica Econ. Milton Rolando Gómez Gordillo Presidente de la Comisión Ing. Proaño Cárdenas Omar Fernando Delegado del Titular del Área Requirente Ing. Napa Rodríguez David Jacob Técnico Afín al Objeto de Contratación Ing. Paola Alexandra Ramos Agreda Secretaria de la Comisión Técnica Ing. Quizhpe Ordoñez Ana María Directora Financiera Abg. Luis Xavier Solís Tenesaca Procurador Síndico
10	Acta No. 005-LICO-GADMFO-2024-002 Evaluación y Calificación de Ofertas Licitación de Obras LICO-GADMFO-2024-002	22 de octubre del 2024	*Comisión Técnica Econ. Milton Rolando Gómez Gordillo Presidente de la Comisión Ing. Proaño Cárdenas Omar Fernando Delegado del Titular del Área Requirente Ing. Napa Rodríguez David Jacob Técnico Afín al Objeto de Contratación Ing. Paola Alexandra Ramos Agreda Secretaria de la Comisión Técnica Ing. Quizhpe Ordoñez Ana María Directora Financiera Abg. Luis Xavier Solís Tenesaca Procurador Síndico



11	Resolución de Adjudicación Nro. 759-ALC-GADMFO-2024. LICO-GADMFO2024-002	13 de noviembre del 2024	Tecnóloga Shirma Consuelo Cortés Sanmiguel Alcaldesa del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Francisco de Orellana
12	Oficio No. GADMFO-ALC-2024-1179	13 de noviembre del 2024	Tecnóloga Shirma Consuelo Cortés Sanmiguel Alcaldesa del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Francisco de Orellana
13	Memorando N°GADMFO-DCP-2024-1845	13 de noviembre del 2024	Lcda. Doris Gómez Jefe Encargada de Contratación Pública del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Francisco de Orellana
14	Memorando NO. GADMFO-DA-2024-7221	14 de noviembre del 2024	Economista Kerly Verónica Inga Moran Directora Administrativa del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Francisco de Orellana
15	Memorando Nro. GADMFO-PS-2024-1089	15 de noviembre del 2024	Abg. Luis Xavier Solís Tenesaca Procurador Sindico del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Francisco de Orellana
16	Memorando Nro. GADMFO-PS-2024-1090	15 de noviembre del 2024	Abg. Luis Xavier Solís Tenesaca Procurador Sindico del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Francisco de Orellana
17	Garantía de Fiel Cumplimiento	15 de noviembre del 2024	Interoceánica
18	Certificado de no adeudar al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Francisco de Orellana	19 de noviembre del 2024	Recaudación GADMFO
19	Pago de pliegos, reproducción y edición	19 de noviembre del 2024	Recaudación GADMFO
20	Garantía del Buen Uso del Anticipo	19 de noviembre del 2024	Interoceánica
21	Garantía Técnica	19 de noviembre del 2024	SIMAR CONSTRUCTORES /
22	Memorando Nro. GADMFO-PS-2024-1111	20 de noviembre del 2024	Abg. Luis Xavier Solís Tenesaca Procurador Sindico del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Francisco de Orellana
23	Compromiso Presupuestario Nro. 619-2024	26 de junio del 2024 Actualización 21/11/2024	Licenciada Patricia Alexandra Valenzuela Valenzuela, Directora Financiera del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Francisco de Orellana

Cláusula Vigésima Séptima: COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES. -

27.01.- Toda aviso, solicitud, comunicación o notificación que las partes deban dirigirse en virtud del presente contrato, se efectuará por escrito, mediante oficio, carta certificada o en la forma que la ley señale, según el caso, a las siguientes direcciones.

Cláusula Vigésima Octava. - DOMICILIO, JURISDICCIÓN Y PROCEDIMIENTO.-

28.01.- Para todos los efectos de este contrato, las partes convienen en señalar su domicilio en la ciudad El Coca, Cantón Francisco de Orellana, Provincia de Orellana, renunciando el contratista a cualquier fuero especial, que en razón del domicilio pueda tener.

28.02.- Para efectos de comunicación o notificaciones, las partes señalan como su dirección, las siguientes:

LA CONTRATANTE:

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL FRANCISCO DE ORELLANA



www.orellana.gob.ec
Francisco de Orellana – Ecuador
Calle Napo 11-05 y Uquillas

PROCURADURÍA SÍNDICA
Telf. 062-999-060 ext. 1210/1211

Dirección Domiciliaria: Calle Napo No 1105 y Uquillas, esquina, Primera Planta, ciudad El Coca, Cantón Francisco de Orellana, Provincia de Orellana.
Teléfonos: 062-999-060
Email: Correo Electrónico: procuraduria@orellana.gob.ec alcaldiaprocesos@orellana.gob.ec. Administradora: lanaluisa@orellana.gob.ec / 099 337 8859
Casillero Judicial: Casillero Judicial Electrónico Nro. 04822010001 Consejo de la Judicatura de Orellana.

EL CONTRATISTA:

Dirección Domiciliaria: Provincia: LOJA Cantón: LOJA Parroquia: SAN SEBASTIAN Dirección Barrio: LA ARGELIA Calle: AV. PIO JARAMILLO Número: SN Intersección: GALILEO GALILEY Edificio: SIMAR CONSTRUCTORES Referencia: A UNA CUADRA DE LA IGLESIA SAN ISIDRO
Teléfonos: 0982877828
Email: imarconstructores@gmail.com

28.03.- Todo cambio de Dirección será notificado inmediatamente por las partes.

Cláusula Vigésima Novena. - ACEPTACIÓN DE LAS PARTES.-

31.01.- Las partes declaran aceptar en su totalidad y de manera expresa, el contenido de las cláusulas establecidas en el presente instrumento, por haber sido elaborado en seguridad de los intereses institucionales que representan; y, declaran estar de acuerdo con el contenido de todas y cada una de las cláusulas precedentes a cuyas estipulaciones se someten.

Para constancia y conformidad de lo expuesto, las partes proceden a suscribirlo en la ciudad El Coca, Cantón Francisco de Orellana, Provincia de Orellana, a los **veinticinco días del mes de noviembre del dos mil veinticuatro. (25 de noviembre del 2024).**

Tnlga. Shirma Cortés Sanmiguel
**ALCALDESA DEL GOBIERNO
AUTONOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL "FRANCISCO DE
ORELLANA"**

Ing. Abendaño Herrera Simón Truchiman
Representante legal de la compañía
**SIMAR CONSTRUCTORES
CONTRATISTA
RUC: 1190078406001**



ACCIÓN	NOMBRES - APELLIDOS	EJERCICIO DEL CARGO PÚBLICO	FIRMA DE RESPONSABILIDAD
Elaborado por:	GLENDIA LETICIA QUIÑONEZ SIMANCAS	ASISTENTE	
Aprobado por:	ABG. LUIS XAVIER SOLÍS TENESACA	PROCURADOR SÍNDICO	

